



CUT: 194314-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0377-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 29 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 194314-2022, seguido por el señor Luis Fabricio Layseca Vildoso, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de Titular, otorgado mediante Resolución Directoral N° 979-2018-ANA-AAA.CH.CH de fecha 29.05.2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, la Administración Local de Agua Ica, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Sub Sector – Tomas Medias con código PICA38-B30, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana, de aguas provenientes del Río Ica y del Sistema Choclococha ubicado en la cuenca integrada del río Ica, entre otros a la señora Rosa Victoria Cuellar Huayanca, identificada con DNI N° 21435529 para el predio S/N con UC N° 09287 con un área de 0.2048 y un volumen de 801 m³/año, y por otro lado al señor Carlos Orlando Aquije Huayanca, identificado con DNI N° 21444658 para el predio S/N con UC N° 65433 con un área de 0.1064 y un volumen de 416 m³/año y el predio S/N con UC N° 65463 con un área de 0.0152 y un volumen de 59 m³/año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 979-2018-ANA-AAA.CH.CH de fecha 29.05.2018 la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resolvió: “**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de doña Rosa Victoria Cuellar Huayanca, mediante Resolución Administrativa N°176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI., de fecha 13.07.2006, respecto del predio agrícola con código catastral N° 09287 quedando vigente lo demás que la contiene, quedando en la forma que se indica en el cuadro del artículo 2° de la presente, (...); mientras que por **ARTICULO 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Rio Ica a favor de don Luis Florentino Huayanca Cucho con DNI N°08956286 y Ana María Herrera Huamán DNI N°09005879, respecto del predio independizado denominado "Los Conejos 3" sin código catastral, ubicado en el sector de Puno, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Cuarto Sub Sector-Tomas Medias con Código PICA38-B30, de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Area Total (Ha)	Area Bajo Riego (Ha)	Módulo de Riego m3/Ha	Factor de riego	Volumen Otorgado Hasta (m3)	Punto de Entrega (WGS-84)
Luis Florentino Huayanca Cucho y Ana María Herrera Huamán	08956286 09005879	----	Los Conejos 3	Comisión de Regantes Cuarto Sub Sector La Achirana	CD – La Achirana L1 La Siguas	PICA38-B30	0.175	0.175	4,888 58	0.80	400,50	423,637 mE 8'436,225 mN
Rosa Victoria Cuellar Huayanca	21435529	(09287) Area remanente	El Alto				0.175	0.175	4,888 58	0.80	400,50	423,625 mE 8'436,229 mN

Volumen mensualizado:

UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m3/año
---	54.06	95.51	111.38	32.29	15.96	0	0	0	0	30.60	30.60	30.60	400.50
09287 remanente	54.06	95.51	111.38	32.29	15.96	0	0	0	0	30.60	30.60	30.60	400.50

Que, con escrito del visto de fecha 02.11.2022, el señor Luis Fabricio Layseca Vildoso, identificado con DNI N° 73051340, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "El Gran Chaparral" signado con UC N° 65433 y 65463 ubicado en el distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, procedimiento que fue encauzado al de Modificación de Licencia de Uso de Agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, con la aprobación del administrado, adjuntando para ello copia del documento denominado "Escriturara pública de compra venta de derechos y acciones de bien inmueble"; copia de la constancia de no adeudo por concepto de tarifa y retribución económica respecto de las UC N° 65433 y 65463 emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B; y poder de representación otorgado por el señor Luis Fabricio Layseca Vildoso a favor de la señor Luz Marina Mantilla Gutiérrez;

Que, el personal de la Administración Local de Agua Ica con fecha 09.02.2023 llevó a cabo una inspección ocular en el sector Puno, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, donde se verificó la existencia del predio denominado "El Alto" con UC N° 65433 contando con un área superficial total de 0.0152 has, teniendo como vértices en las coordenadas (UTM WGS 84) (Vertice-I) 423,605 mE – 8'436,305 mN; (Vertice-II) 423,612 mE – 8'436,313 mN; (Vertice -III) 423,592 mE – 8'436,231 mN y (Vertice -IV) 423,593 mE – 8'436,234 mN; precisando que dicho predio forma parte del predio matriz con UC N° 09287 con un área total de 0.3500 ha. Continuando con la diligencia se verificó la existencia del predio denominado "El Alto" con UC N° 65463 contando con un área superficial total de 1648 has, con plantaciones de pecano y vid, teniendo como vértices en las coordenadas (UTM WGS 84) (Vertice -I) 423,622 mE – 8'436,226 mN; (Vertice -II) 423,597 mE – 8'436,235 mN; (Vertice -III) 423,613 mE – 8'436,305 mN y (Vertice -IV) 423,639 mE – 8'436,305 mN; precisando que dicho predio forma parte del predio matriz con UC N° 09287 con un área total de 0.3500 ha. ambos predios cuentan con infraestructura hidráulica de riego constituida por el Canal de Derivación CD La Achirana y L1 La Sigvas, y como punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 423,622 mE – 8'436,226 mN; de tipo rustico revestida de concreto en el Canal L1 La Sigvas, y el centroide predial en el punto de las coordenadas UTM WGS 84 423,613 mE – 8'436,269 mN; constatando además que existe un área remanente constituido por un predio denominado "Los Conejos 3" sin U/C con una extensión aproximada de 0.1750 ha. con plantaciones de pecanos, el cual cuenta con infraestructura hidráulica de riego constituida por el Canal de Derivación CD La Achirana y L1 La Sigvas, y como punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 423,637 mE – 8'436,229 mN y el centroide predial en el punto de las coordenadas (UTM WGS 84) 423,664 mE – 8'436,263 mN;

Que, evaluada la solicitud por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emite el **Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA-CHCH/MDLMMC** de fecha 07.03.2023 concluyendo que:

- a) De la solicitud presentada se desprende que el señor Luis Fabricio Layseca Vildoso, requiere la modificación Resolución Administrativa N° 176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, en el extremo que otorga Licencia de Uso

de Agua Superficial al señor Carlos Orlando Aquije Huayanca, identificado con DNI N° 21444658 para el predio denominado “El Alto” con UC N° **65433** con un área de 0.1064 y un volumen de 416 m³/año y el predio denominado “El Alto” con UC N° **65463** con un área de 0.0152 y un volumen de 59 m³/año; predios que actualmente forman parte del predio denominado “El Alto” con UC N° 09287 y que a su vez fuera modificada mediante Resolución Directoral N° 979-2018-ANA-AAA.CH.CH de fecha 29.05.2018 teniendo como predio remanente con UC N° 09287 con un área total y bajo riego de 0.175 ha. a favor de la señora Rosa Victoria Cuellar Huayanca.

- b) El administrado adjunta copia de la Escriturara pública de compra venta de derechos y acciones de bien inmueble, acreditando la titularidad del 50% de los derechos y acciones del predio remanente con UC N° 09287 denominado “El Alto” con un área total y bajo riego de 0.1750 ha.
- c) De la evaluación técnica, se concluye que el procedimiento cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial; a favor del señor Luis Fabricio Layseca Vildoso, recomendando modificar la Resolución Directoral N° 0979-2018-ANA-AAA.CHCH, solo en lo concerniente al predio de UC 09287 (remanente), y como titular a la señora Rosa Victoria Cuellar Huayanca, con un área total y bajo riego de 0.175 ha, con un volumen otorgado de 400.50 m³/año; quedando vigente en todo lo demás que la contiene.

Que, previo a la evaluación de la solicitud se advierte que al emitir la Resolución Directoral N° 979-2018-ANA-AAA.CH.CH de fecha 29.05.2018; se incurrió en error de tipo material, específicamente en el artículo 1° de la parte resolutive, ya que la sociedad conyugal conformada por Luis Florencio Huanca Cucho y Ana María Herrera Huamán, habían adquirido el 100% de las acciones y derechos que le correspondía a la señora Rosa Victoria Cuellar Huayanca, es decir ello significaba solo el 50% del predio con UC N° 09287 y por un área de 0.1750; mientras que el otro 50% del predio con UC N° (65433 y 65463 - antigua) (09287 – actual) pertenecía al señor Carlos Orlando Aquije Huayanca, siendo ello así, no correspondía efectuar la modificación sino la **EXTINCIÓN** de la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada a la a la señora Rosa Victoria Cuellar Huayanca, identificada con DNI N° 21435529 mediante Resolución Administrativa N° 176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006. Mientras que en el artículo 2° de la parte resolutive correspondía **OTORGAR** únicamente a los señores Luis Florencio Huanca Cucho, identificado con DNI N° 08956286 y Ana María Herrera Huamán, identificada con DNI N° 09005879, sin que exista predio remanente, lo que debe ser rectificado a fin de no vulnerar derechos a terceros;

Que, conforme a lo antes expuesto y del análisis de los actuados se tiene que el procedimiento cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, ya que señor Luis Fabricio Layseca Vildoso, ha acreditado la titularidad del 50% de los derechos y acciones del predio denominado “El Alto” con UC N° (65433 y 65463 - antigua) (09287 – actual) y que correspondía al 100% de las acciones y derechos que correspondían al señor Carlos Orlando Aquije Huayanca, por un área de 0.1750 ha. con la copia de la Escriturara pública de compra venta de derechos y acciones de bien inmueble, la cual cuenta con Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, además durante la Inspección técnica de campo de fecha 09.02.2023 se constató la existencia del predio denominado “El Alto” con UC N° 65433 y 65463 precisando que forman parte del predio matriz con UC N° 09287 con un área total de 0.3500 contando también con infraestructura hidráulica de riego constituida por el Canal de Derivación CD La Achirana y L1 La Siguas, y punto de captación tipo rustica revestido de concreto, debiendo emitir el acto administrativo disponiendo la extinción de la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada

al señor Carlos Orlando Aquije Huayanca, identificado con DNI N° 21444658 mediante Resolución Administrativa N° 176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006 y otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Luis Fabricio Layseca, además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, como es de verse la rectificación del error de tipo material advertida no altera el contenido sustancial de la resolución y tampoco tienen efectos en el sentido de la decisión, ya que ello se realiza en base a la propia documentación y datos reales que obran en el expediente administrativo; por lo que, corresponde hacer la corrección y emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, poniendo de conocimiento a las partes involucradas en el procedimiento, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 0083-2023-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que se deberá rectificar el error de tipo material incurrido en la Resolución Directoral N° 979-2018-ANA-AAA.CH.CH de fecha 29.05.2018; declarando en el artículo 1° la extinción de la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada a la señora Rosa Victoria Cuellar Huayanca, mediante Resolución Administrativa N° 176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006 con fines agrícolas para el predio de UC N° 09287. Mientras que en el artículo 2° de la parte resolutive se deberá otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial únicamente a los señores Luis Florencio Huanca Cucho y Ana María Herrera Huamán, sin que exista predio remanente, y por otro lado, se deberá extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, otorgada al señor Carlos Orlando Aquije Huayanca mediante Resolución Administrativa N° 176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006 con fines agrícolas para los predios de UC N° 65433 y 65463 y otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Luis Fabricio Layseca;

Que, contando con el visto del Área Técnica y lo opinado por el Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error de tipo material incurrido específicamente en el artículo uno y dos de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 979-2018-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 29.05.2018, debiendo considerarse de la siguiente manera:

Resolución Directoral N° 979-2018-ANA-AAA-CH.CH												
ARTÍCULO 1°												
Dice: MODIFICAR												
ARTÍCULO 2°												
Dice:												
DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m3/Ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado o Hasta (m3)	Punto de Entrega (WGS-84)
Luis Florentino Huayanca Cucho y Ana María Herrera Huamani	08956286 09005879	----	Los Conejos 3	Comisión Regantes Cuarto Sub Sector La Achirana	CD-La Achirana L1 La Siguas	PICA38-B30	0.175	0.175	4,888.58	0.80	400.50	423,637 mE - 8,436,225 mN

Rosa Victoria Cuellar Huayanca	21435529	(09287) Área remanente	El Alto					0.175	0.175	4,888.58	0.80	400.50	423,637 mE - 8,436,225 mN
Volumen mensualizado													
UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m3/año
---	54.06	95.51	111.38	32.29	15.96	0	0	0	0	30.60	30.60	30.60	400.50
09287 remanente	54.06	95.51	111.38	32.29	15.96	0	0	0	0	30.60	30.60	30.60	400.50

Resolución Directoral N° 979-2018-ANA-AAA-CH.CH													
ARTÍCULO 1° Debe decir: EXTINGUIR													
ARTÍCULO 2° Debe decir:													
DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA											
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m3/Ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado o Hasta (m3)	Punto de Entrega (WGS-84)	
Luis Florentino Huayanca Cucho y Ana María Herrera Huamani	08956286 09005879	----	Los Conejos 3	Comisión Regantes Cuarto Sub Sector La Achirana	CD-La Achirana L1 La Siguas	PICA38 -B30	0.175	0.175	4,888.58	0.80	400.50	423,637 mE - 8,436,225 mN	
Volumen mensualizado													
UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m3/año
---	54.06	95.51	111.38	32.29	15.96	0	0	0	0	30.60	30.60	30.60	400.50

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 979-2018-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 29.05.2018 en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor del señor Carlos Orlando Aquije Huayanca, mediante Resolución Administrativa N° 176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, respecto de los predios con UC N° 65433 y 65463 conforme al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	65433 y 65463	Nombre Predio	El Alto
Área (ha)	Total	0.175	Bajo Riego	0.175
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Tate		
	Sector	Puno		
Ambito Administrativo	AAA	Chaparra Chinchá		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		

	Comisión	Comisión de Usuarios del Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana.		
	Sector Hidráulico	Cuarto sub sector de riego La Achirana		
Bloque de Riego	Cuarto Sub Sector - Tomas Medias	Código	PICA38-B30	
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:423613.00 Norte:8436269.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:423622.00 Norte:8436226.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación La Achirana y L1 Siguas

Asignación anual (m³):					400.50					Módulo de Riego m3/ha			3910.86
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	54.06	95.51	111.38	32.29	15.96	0.00	0.00	0.00	0.00	30.60	30.60	30.60	

ARTICULO 4°.- OTORGAR Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Luis Fabricio Layseca Vildoso, identificado con DNI N° 73051340, conforme al detalle siguiente:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	(65433 y 65463 – antigua) (09287 – actual)	Nombre Predio	El Alto
Área (ha)	Total	0.175	Bajo Riego	0.175
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Tate		
	Sector	Puno		
Ambito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana.		
	Sector Hidráulico	Cuarto sub sector de riego La Achirana		
Bloque de Riego	Cuarto Sub Sector - Tomas Medias	Código	PICA38-B30	
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:423613.00 Norte:8436269.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:423622.00 Norte:8436226.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación La Achirana y L1 Siguas

Asignación anual (m³):					400.50					Módulo de Riego m3/ha			3910.86
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	47.89	91.06	110.65	25.00	15.96	6.17	3.99	0.73	7.26	25.40	35.55	30.84	

ARTÍCULO 5°.- EL TITULAR de la Licencia queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la presente rectificación y modificación se inscriba en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Luis Fabricio Layseca Vildoso, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B, y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA